



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 0144 -2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de diciembre del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 011-2023-GRP-CRP-CR/COE-HJAN, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Dávila A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia, g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del gobierno Regional, dando cuenta sobre las diferencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el Dictamen N° 011-2023-GRP-CR/COE-HJAN, el cual es presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación; Dictamen recaído en la solicitud del Consejero Regional de Chucuito, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional a fin de declarar de necesidad pública e interés regional la creación de la unidad ejecutora para administrar los ingresos y gastos de los institutos y escuelas de educación superior en el ámbito del departamento de Puno a fin de implementar acciones en cumplimiento de la ley N° 31748, arribando a la siguiente conclusión:

Aprobar la solicitud del Consejero Regional de la provincia de Chucuito, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional a fin de declarar de necesidad pública e interés regional la creación de la Unidad Ejecutora para administrar los ingresos y

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Dávalos Casas Benique
REGION PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

gastos de los institutos y escuelas de Educación Superior en el ámbito del departamento de Puno, en cumplimiento de la ley N° 31748.

Que dicho análisis se efectúa en base al Informe N° 1997-2023-GR-PUNO/GRPPAT/SGP, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite informe, respecto a la Creación de la Unidad Ejecutora en el Gobierno Regional de Puno, para que administre los recursos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Departamento de Puno. establece en el punto 3. Análisis:



3.1 En el marco del inciso 1 numeral 68.4 del articulado 68 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 005-2019-EF/50.01, la Unidad Ejecutora 300 Educación Puno debe presentar Informe Técnico de Creación de la Nueva Unidad Ejecutora, desagregando la Unidad Ejecutora a crearse, para lo cual debe incluir los siguientes criterios:

- a) Especialización funcional: Sustentar la necesidad de desconcentrar de su administración central las funciones establecidas en el artículo 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, las cuales deben ser desarrolladas por otra dependencia o unidad orgánica del pliego en donde se constituye la UE, para la atención directa de servicios a favor de los usuarios.
- b) Cobertura de Servicio: Sustentar la necesidad de crear la U.E. de acuerdo a la magnitud de la cobertura del servicio que brindara, para lo cual debe presentar un análisis de la dimensión de la cobertura, cantidad y tipo de beneficiarios atendidos y su proyección de atención en los siguientes años respecto de la línea de base.

Debiendo garantizar el cumplimiento de las metas físicas y financieras que implica la mejora de la calidad y accesibilidad de los servicios en beneficio de los usuarios.

- c) Presupuesto Anual Mínimo Requerido: La U.E. a crearse debe contar con presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/: 10,000,000.00 en el respectivo año fiscal, que permita la operatividad y prestación de los servicios, detallando la proyección multianual, de los ingresos que se prevé recaudar o percibir en dichos periodos sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- d) Capacidad Operativa: La Unidad Ejecutora a crearse deberá contar con los recursos humanos y materiales (bienes, muebles e Inmuebles con los que cuente la entidad necesarios para la implementación y el funcionamiento de la U.E. propuesto, no debiendo demandar recursos adicionales del tesoro público para tal fin.

Los recursos humanos propuestos no solo deberán ser compatible con lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico -AIRHSP, si no también contener información desagregada y costos mensualizados del

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel Casas Benique





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

personal propuesto para la U.E., por partida presupuestal, tipo de modalidad contractual y cargo funcional que ocupa.

Respecto a los recursos materiales, se debe acreditar la existencia de un local para el funcionamiento de la U.E., además debe asegurar que dicho local cuente con acceso a servicios básicos (servicio de energía eléctrica y agua potable), conexión a internet para el acceso a los sistemas de gestión administrativa del MEF, así como equipamiento y mobiliario suficiente y adecuado para el funcionamiento de la U.E.

Además, debe proponer el Plan de implementación de la Unidad Ejecutora a crearse.

CONCLUYENDO:

Para la creación de la Unidad Ejecutora en el Gobierno Regional de Puno, para que administre los recursos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Departamento de Puno, la Unidad Ejecutora 300 Educación Puno debe elaborar y presentar Informe Técnico de Creación de la Nueva Unidad Ejecutora, proponiendo los criterios técnicos y requisitos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público y lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 Directiva para la Creación o Cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios, asimismo debe proponer el Plan de implementación de la Nueva Unidad Ejecutora, para ser evaluado por la oficina de Presupuesto y presentado al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme a los resultados obtenidos de la votación realizada, el Secretario Técnico de Consejo Regional, señala conforme al artículo 86° del Reglamento Interno de Consejo Regional el cual señala que los dictámenes son aprobados en atención a los artículos 67° y 113° del mismo cuerpo normativo;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGION PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, la creación de la Unidad Ejecutora encargada de administrar los ingresos y gastos de los institutos y escuelas de educación superior en el ámbito del Departamento de Puno, conforme a lo establecido en la Ley N° 31748.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional, para que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con las UGELs, inicien los trámites y gestiones a fin de la creación de la Unidad Ejecutora para la administración de los recursos económicos de los institutos y escuelas de educación superior en el departamento de Puno, la cual estará adscrita a la entidad regional competente en materia de educación.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Uchamco Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Darvel A. Casas Benique

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

